

Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCIBILIDAD DE GASTOS MÉDICOS

15
35

La suscrita, Gina Andrea Cruz Blackledge, Senadora de la República en el H. Congreso de la Unión en la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 fracción I, 164 numeral 1, 169, 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de deducibilidad de gastos médicos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ninguna sociedad ni ningún Estado estaban preparados para la llegada de una pandemia de tal magnitud como la del COVID-19. En perspectiva, la respuesta a la pandemia ha dejado en claro que independientemente del sistema de gobierno, tendencia ideológica o capacidades económicas, la respuesta que han dado los Estados nacionales ha sido absolutamente determinante para contener la pandemia o por lo menos paliar sus efectos más devastadores.

En el caso de México, la pandemia llegó en un momento en el que el sistema de salud basado en la universalidad ha sido desmantelado de manera rápida y sistemática. La cancelación del Seguro Popular y la mal llamada "austeridad republicana" golpearon de forma central y dramática las capacidades estatales en materia de salud, desde los procesos de compras y adquisiciones, hasta la atención en el primer, segundo y tercer nivel.

El gobierno desmontó de forma imprudente e irreflexiva el sistema de salud, descuidándose la indispensable asignación de recursos presupuestarios crecientes para un sistema que nació muerto y que es causa de una mayor ineficiencia en los servicios de salud: el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

Médicos y enfermeras y otros profesionistas dedicados a la salud han visto reducidas sus expectativas, sus proyectos profesionales y sus ingresos por obra de un gobierno que está transfiriendo de forma dramática y criminal los gastos estatales en salud a las personas y sus familias.

El Sistema Nacional de Vacunación fue desmontado arteramente antes de la pandemia, a la par que la concentración de compras y adquisiciones y los supuestos

Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge

incapacidad del gobierno de hacer valer el derecho a la salud, el cual es universal y no debe estar sujeto a dudas o escrúpulos estatales.

El texto vigente del artículo 151, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta prevé que las personas físicas podrán aplicar las siguientes deducciones personales:

Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Este artículo ha quedado superado, en sus anhelos de apoyo a las personas y sus familias en materia de gastos médicos, ya que hoy es indispensable contemplar otros gastos asociados a la pandemia. Además, al prever que los medios de pago sean cheque nominativo, transferencias electrónicas y/o tarjeta de crédito, débito o servicios, supone la bancarización total de nuestra población, o sea, que las personas que realizan gastos médicos tienen todas cuentas bancarias, lo que es dramáticamente falso y deja fuera del beneficio a amplios sectores que viven en situación de inaceptable vulnerabilidad. Por otro lado, el artículo y fracción citadas establecen límites a la capacidad financiera de concubinas, ascendientes o descendientes en línea recta, lo que ante la pandemia que vivimos es ya inadmisibile.

En congruencia con lo anterior, propongo una reforma integral al artículo para garantizar la más amplia deducibilidad posible con respecto a cualquier tipo de gasto médico, quitando los candados referentes al medio de pago y a la capacidad financiera de dependientes. Además, se prevé que la deducibilidad será total.

De esta forma, se ofrece un alivio a las personas y sus familias ante una pandemia que todavía se mantendrá en el escenario mundial en 2021 y que en el caso de México, seguirá causando miles de muertes si el gobierno no cambia radicalmente de estrategia, lo que por el momento parece fantástico o al menos remoto.

En función de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el presente: